

# ANEXO DE CONTRATO DE SALUD PREVISIONAL



Plan PLENO  
PLEN 168



# Plan PLENO

Plan de Salud Complementario con  
Modalidad Libre Elección  
Plan con Cobertura Maternal y Cobertura Reducida en  
Cirugías Bariátricas, Fotorrefractivas o Fototerapéuticas y  
Cirugías Rinoplásticas

Plan con Cobertura Maternal y Cobertura Reducida en Cirugías Bariátricas, Fotorrefractivas y/o Fototerapéuticas y Rinoplásticas

# Plan PLENO

## PLEN 168

FECHA:

CODIGO: 7938

F.U.N. N°:

INDIVIDUAL:

Plan con Cobertura Maternal y Cobertura Reducida en Cirugías Bariátricas, Fotorrefractivas y/o Fototerapéuticas y Rinoplásticas

PRESTACIONES	% Bonificación sobre Valor Real de la Prestación	TOPE DE BONIFICACION U.F. o Veces Arancel (1)	TOPE MÁXIMO Año Contrato por Beneficiario en U.F. (2)	AMPLIACIÓN DE COBERTURA (3)	
<b>HOSPITALARIAS Y CIRUGÍA MAYOR AMBULATORIA</b>					
Día Cama	90%	4,00 UF	SIN TOPE	SIN COBERTURA	
Día Cama Cuidados Intensivos o Coronarios	90%	8,00 UF			
Día Cama Cuidados Intermedios	90%	5,00 UF			
Día Cama Sala Cuna	90%	1,00 UF			
Día Cama Incubadora	90%	1,00 UF			
Exámenes de Laboratorio	90%	1,20 VA			
Imagenología	90%	1,20 VA			
Kinesiología	90%	1,20 VA			
Derecho de Pabellón	90%	4,00 VA			
Medicamentos (Por evento durante la Hospitalización) (***)	90%	12,00 UF			15,00 UF
Materiales e Insumos Clínicos (Por evento durante la Hospitalización) (***)	90%	4,00 UF	20,00 UF		
Procedimientos	90%	1,40 VA	SIN TOPE		
Honorarios Médicos Quirúrgicos	90%	4,00 VA			
Honorarios Matrona	90%	1,70 VA			
Visita por Médico Tratante	90%	0,40 UF			
Visita por Médico Interconsultor	90%	0,40 UF			
Atención Inmediata Recién Nacido	90%	0,70 UF	1,00 UF		
Traslados Médicos	90%	SIN TOPE			205,00 UF
Tratamiento de Quimioterapia	90%				10,00 UF
Prótesis y Ortesis y Elementos de Osteosíntesis	90%				
<b>AMBULATORIAS</b>					
Consulta Médica	70%	0,56 UF	SIN TOPE	SIN COBERTURA	
Consulta Psicológica	70%	0,56 UF			
Consulta Oftalmológica	70%	0,62 UF			
Exámenes de Laboratorio	70%	1,25 VA			
Imagenología	70%	1,25 VA			
Procedimientos	70%	1,25 VA			
Kinesiología	70%	1,00 VA			2,54 UF
Fonoaudiología	70%	1,00 VA			2,40 UF
Radioterapia (Incluye Insumos)	70%	SIN TOPE			12,00 UF
Tratamiento de Quimioterapia	70%				165,00 UF
Prótesis y Ortesis	70%		8,00 UF		
Tratamientos Fertilización Asistida (PAD) (*****)	70%	1,00 VA	8,00 UF		
Lentes con Fuerza Dióptrica	70%	SIN TOPE	0,50 UF		
Atención Integral de Enfermería	70%	0,57 UF	1,71 UF		
Atención Integral de Nutricionista (****)	70%	0,57 UF	1,71 UF		
Prestaciones Dentales (PA D) (*****)	70%	1,00 VA	SIN TOPE		
Honorarios Médicos Quirúrgicos	90%	3,00 VA			
Box Ambulatorio (por menos de 4 horas)	90%	1,00 UF			
Pabellón Ambulatorio	90%	4,00 VA			
<b>PRESTACIONES RESTRINGIDAS</b>					
Cirugías Bariátricas (Cualquier técnica). Cirugías Fotorrefractivas y/o Fototerapéuticas (Cualquier técnica). Cirugías Rinoplásticas (Cualquier técnica).	25% de la Cobertura del Plan Complementario de Salud				
Medicamentos e Insumos en Servicio de Urgencia (b)	70%	0,50 UF	1,00 UF		

VA : VECES ARANCEL NUEVA MASVIDA

### OTRAS COBERTURAS

**COBERTURA INTERNACIONAL**  
BONIFICACION DE ACUERDO A LOS TOPES EXPRESADOS EN LAS COLUMNAS (1) Y (2).

### COBERTURA DENTAL EN EL PLAN COMPLEMENTARIO:

La Isapre cubre aquellas prestaciones dentales contenidas en el arancel de prestaciones de Isapre Nueva Masvida. El resto de las prestaciones dentales ofrece descuentos entre un 30% y 60% del Arancel del Colegio de Odontólogos de Chile con prestadores que mantengan convenio vigente con la Isapre Nueva Masvida. El listado de prestadores y Arancel están disponibles en las oficinas de atención de público de la Isapre.



**RENUNCIA A LOS EXCEDENTES DE COTIZACION EN PLANES INDIVIDUALES COMPENSADOS:**

De acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del artículo N° 188 del DFL N° 1 de 2005, modificado por la ley N° 20.317, Isapre Nueva Masvida otorgará a cambio de la renuncia de excedentes los siguientes beneficios adicionales:

	% Bonificación sobre Valor real de la Prestación	Topes de Bonificación expresados en Unidades de Fomento
Consulta Médica	70%	0,64
Consulta Oftalmológica	70%	0,71

Se deja constancia que el aumento en los topes de bonificación registrará siempre y cuando el afiliado renuncie expresamente a los excedentes de cotización.

Las Prestaciones involucradas en Cirugías Bariátricas (cualquier técnica) y Fotorrefractivas y/o Fototerapéuticas (cualquier técnica) y Cirugías Rinoplásticas (cualquier técnica) tendrán una cobertura reducida tal como se indica a continuación, en las prestaciones que le correspondan.

PRESTACIONES	COBERTURA
Día Cama Cirugía Día Cama Cuidados Intensivos o Coronarios e Intermedios Medicamentos, Materiales e insumos Clínicos (Por Evento durante la Hospitalización) Visita por Médico Tratante e Interconsultor Derecho de Pabellón Honorarios Médicos Quirúrgicos Exámenes de Laboratorio Imagenología Kinesiología Procedimientos	25% De la Cobertura del Plan Complementario de Salud.

- Para aquellos planes en que el cálculo de la bonificación de cobertura reducida resulte inferior a la que otorga el Fondo Nacional de Salud en su modalidad libre elección, la Isapre otorgará dicha cobertura mínima. Para el cálculo de la Cobertura Reducida, no rige la Ampliación de Cobertura expresada en la columna 3 del Plan complementario de Salud.

**IDENTIFICACIÓN ÚNICA DE LA TABLA DE FACTORES: 64**

TRAMOS DE EDAD	COTIZANTES	CARGAS
0 a menos de 20 Años	0,60	0,60
20 a menos de 25 Años	0,90	0,70
25 a menos de 35 Años	1,00	0,70
35 a menos de 45 Años	1,30	0,90
45 a menos de 55 Años	1,40	1,00
55 a menos de 65 Años	2,00	1,40
65 y más Años	2,40	2,20

PRECIO BASE

PRECIO TOTAL DEL PLAN COMPLEMENTARIO:  
(Según composición del grupo familiar)

Unidades de Fomento \*

PRECIO TOTAL DEL PLAN COMPLEMENTARIO: Suma de Factores x Tarifa Base.

\* La cotización de salud deberá ser cancelada considerando el valor de esta unidad reajutable al último día del mes en que se devenga la remuneración.

IDENTIFICACION DEL ARANCEL: Arancel NUEVA MASVIDA N° 2

UNIDAD: PESOS

TOPE GENERAL POR BENEFICIARIO	5.000	U.F. Año/Contrato
-------------------------------	-------	----------------------

Firma Representante Isapre

Nombre: \_\_\_\_\_

RUT: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Firma y Huella Dactilar del Afiliado

Nombre: \_\_\_\_\_

RUT: \_\_\_\_\_

ANEXO DEL PLAN DE SALUD COMPLEMENTARIO  
MODALIDAD LIBRE ELECCION

NOTAS EXPLICATIVAS DEL PLAN DE SALUD:

(1) COBERTURAS:

- Es de exclusiva responsabilidad del beneficiario informarse sobre los prestadores que mantienen convenio vigente con Isapre Nueva Masvida.  
(b) La cobertura por este concepto corresponde solo en Atención de Urgencia de Clínica u Hospital y opera bajo la modalidad de Reembolso.
- Cobertura Internacional: La bonificación opera contra reembolso. Los documentos originales deben ser presentados dentro del plazo de 90 días de la emisión. El tipo de cambio que se utilice será el del día de la emisión de las respectivas boletas.
- (\*\*\*) Para la Bonificación de la Prestación Medicamentos, Materiales e Insumos Clínicos se considerará como "EVENTO" al período contemplado desde el ingreso al recinto hospitalario hasta el alta. La cobertura de los Medicamentos y Materiales Clínicos se dará solamente a aquellos administrados durante la Hospitalización en el Centro Asistencial.
- (\*\*\*\*) Estas atenciones están destinadas a pacientes con riesgo cardiovascular modificable con dieta, que presenten obesidad o sobrepeso según criterios de Índice de Masa Corporal (I.M.C.) y con valores de glicemia > 110 mg/dl (Diabetes Mellitus Tipo II o Pre-Diabetes). Por el carácter integral de la atención de nutricionista, se entiende que la prestación incluye en su valor una evaluación al inicio, cuatro controles y una evaluación al término.
- (\*\*\*\*\*) Estas prestaciones están destinadas a pacientes entre 12 y 17 años, que requieran algunas de las prestaciones dentales que están incorporadas en el Arancel de Prestaciones. Sólo se otorgan en la red de prestadores habilitados por la Isapre, la que está disponible en la página web de Isapre Nueva Masvida.

(\*\*\*\*\*) Estas prestaciones están destinadas a pacientes entre 25 a 37 años, para el tratamiento de infertilidad con inseminación artificial desde la pareja, considera las prestaciones para el tratamiento de fertilización asistida que estén incorporadas en el Arancel de Prestaciones, excluyen el tratamiento de inseminación artificial con espermios de donantes. Las prestaciones PAD no cubren complicaciones que se puedan presentar en la ejecución de este tratamiento, la frecuencia máxima para el tratamiento de baja complejidad, en el año calendario, es de 3 prestaciones para hombre y 3 prestaciones para mujer.

- Tratamiento de Quimioterapia Hospitalaria y Ambulatoria: La cobertura incluye los fármacos para quimioterapia, terapia hormonal, inmunoterapia, inhibidores de tirosin kinasa, como tratamientos para el cáncer. Asimismo, se extiende a todos los insumos para la administración de los fármacos oncológicos, incorporándose, además el valor de los esquemas de riesgo alto e intermedio el valor de los fármacos para la profilaxis primaria y fármacos antieméticos. Sólo se dará cobertura a medicamentos aprobados por el ISP de acuerdo a la autorización sanitaria de dicho organismo. La Isapre otorgará la cobertura financiera que se fije como mínimo a cada una de las prestaciones que conforman los tratamientos de Quimioterapia, a partir de la vigencia de las respectivas instrucciones y valores otorgados en el Arancel Fonasa en su Modalidad Libre Elección.

El valor de los esquemas corresponde a un ciclo (Período de administración del tratamiento y el de descanso, hasta la siguiente administración) y la cantidad de ciclos necesarios para el tratamiento lo determinará el médico especialista Oncólogo u Hemato - Oncólogo tratante. Solo en caso de tratamiento con inhibidores de Tirosin kinasa el valor es trimestral.

(2) DEFINICIONES:

Prestaciones Hospitalarias y Cirugía Mayor Ambulatoria: Cuando exista un ingreso hospitalario, la utilización de un día cama en un establecimiento asistencial por, a lo menos, cuatro horas o cuando se realice una prestación asociada a un guarismo de un pabellón 5 o superior, se entenderá que se trata de una prestación de este grupo y recibirá cobertura hospitalaria.

Box Ambulatorio: La Isapre podrá bonificar bajo este concepto aquellos cobros que haga el prestador, por la utilización de cualquier tipo de acomodación dentro del establecimiento asistencial -cama, sillón, camilla u otro- con fines de diagnóstico o tratamiento, que se utilice por menos de 4 horas.

Cirugía Ambulatoria: Corresponde a aquellas Intervenciones Quirúrgicas que tienen asociados pabellones de guarismo 4 o menos.

(3) VALOR DE CONVERSION DE LA UNIDAD DE FOMENTO A UTILIZAR:

- La equivalencia en pesos de la UF utilizada para las prestaciones que estén pactadas en dicha unidad, corresponderá al que dicha unidad tenga el último día del mes anterior al de la respectiva bonificación.
- La Cotización de Salud deberá ser cancelada considerando el valor de esta unidad reajutable al último día del mes en que se devenga la remuneración.

(4) REAJUSTE DEL ARANCEL DE PRESTACIONES:

- El valor de cada una de las prestaciones de salud contenidas en los aranceles expresados en pesos deberá ser reajustado a lo menos una vez al año. Dicho reajuste será el 100% de la variación porcentual acumulada que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC), entre enero y diciembre de cada año calendario y será aplicable durante el mes de febrero siguiente al año calendario considerado